



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 618-2017-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 623-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, seis de abril del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 902 y 904-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, de fecha 05 de abril del 2017, presentado por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Cuarto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Quinto.- Al respecto, mediante los Informes Técnicos N° 902 y 904-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, de fecha 05 de abril del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- Frans River Vidal Surichacqui, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 01 de mayo del 2017;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 618-2017-P-CSJJU/PJ

- Neri Misael Parra Valencia, Apoyo en Pericias Contables del Módulo Laboral Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de julio del 2017;
- Beatriz Mariela Carhuamaca Rodríguez, Apoyo en Pericias Contables del Módulo Laboral Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de agosto del 2017;

Sexto.- Por otro lado, en los Informes Técnicos antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- Frans River Vidal Surichaqui, se le adeuda el uso de 15 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- Neri Misael Parra Valencia, se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2016-2017;
- Beatriz Mariela Carhuamaca Rodríguez, se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2016-2017;



Séptimo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GREJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Octavo.- Asimismo, el artículo 8.2° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM dispone: *"El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario"*;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **FRANS RIVER VIDAL SURICHAQUI**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 01 de mayo del 2017.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 618-2017-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **NERI MISAEL PARRA VALENCIA**, Apoyo en Pericias Contables y Judiciales del Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de julio del 2017.

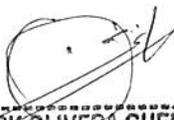
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **BEATRIZ MARIELA CARHUAMACA RODRIGUEZ**, Apoyo en Pericias Contables y Judiciales del Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de agosto del 2017.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN